

VISTO:

La RES.N° 374/87 FCN (Reglamento para la Provisión Interina y Suplente de Cargos Docentes) y la resolución R-CDNAT-2003-0378 (Reglamento de Funcionamiento del Consejo Directivo FCN); y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Secretaria Académica – Dra. Norma Rebeca Acosta – presenta el proyecto obrante a fs. 02-03 mencionando que el Art. 1° de la RES.N° 374/87 FCN establece que los llamados a inscripción de interesados son resorte del Consejo Directivo.

Que una vez emitida la resolución de convocatoria – aprobada por el Consejo Directivo -se han observado dos situaciones en alguna de ellas:

1. No se registra la inscripción de ningún postulante al cargo.
2. El/los postulante/s inscripto/s no se presenta/n a la instancia de la Oposición.

Que - en ambos casos – las citadas convocatorias deben declararse desiertas, mediante el acto resolutivo correspondiente, procediendo simultáneamente a una nueva convocatoria con la Comisión Asesora. Dicho trámite se realiza, ingresando las actuaciones nuevamente al Consejo Directivo, con la demora que ello conlleva.

Que las convocatorias para la cobertura de cargos docentes, se realizan de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y por la necesidad perentoria de cumplir con el dictado de clases de las asignaturas de las diferentes carreras que se dictan en la Facultad de Ciencias Naturales, Sedes Regionales y Anexos.

Que – por otra parte - se torna de suma urgencia cubrir los cargos vacantes, teniendo en cuenta los procesos de acreditación de las carreras de esta Unidad Académica que se encuentran en marcha.

Que la Ley de Procedimientos Administrativos 19.549, en su Art. 1°, Inc. b) establece como requisito de los actos administrativos: la celeridad, economía, sencillez y eficacia, razón por la cual se hace necesario proponer alternativas en la tramitación de los llamados a inscripción de interesados, respecto a la instancia de una nueva convocatoria, en caso de declararse desierta la primera, solo en los casos mencionados en el tercer considerando, lo cual no conculcan derechos de ninguna índole.

Que resulta necesario, adecuado y procedente establecer la siguiente alternativa:

"Delegar en Decanato la atribución de declarar desierto y autorizar un nuevo llamado a inscripción de interesados en el caso de haberse declarado desierta la primera convocatoria por los siguientes motivos:

1. *No se registra la inscripción de ningún postulante al cargo.*
2. *El/los postulante/s inscripto/s no se presenta/n a la instancia de la Oposición.*

Respetando en todos los casos la categoría, dedicación y asignatura o disciplina del cargo y Comisión Asesora aprobados por el Consejo Directivo en la convocatoria original. Asimismo, previamente se hará la consulta pertinente al Dpto. Personal sobre la vacancia y disponibilidad presupuestaria del citado cargo.

Que, en virtud de lo expresado precedentemente, corresponde complementar el Art. 7° de la resolución R-CDNAT-2003-0378 (Reglamento de Funcionamiento del Consejo Directivo FCN: Atribuciones y deberes del Decano/a), en el sentido expresado precedentemente.

Que la Comisión de Docencia y Disciplina aconseja aprobar el proyecto de fs. 02-03.

Que el Consejo Directivo en su Reunión Ordinaria N° 06-22 del dieciséis de agosto último, aprobó el dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento, obrante a fs. 04.

POR ELLO, y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el proyecto de resolución, obrante a fs. 02-03 y consecuentemente **COMPLEMENTAR el Art. 7° de la resolución R-CDNAT-2003-0378** (Reglamento de Funcionamiento del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Naturales), en el sentido de **DELEGAR** en Decanato la atribución de **declarar desierto y autorizar un nuevo llamado a inscripción de interesados**, en los siguientes casos:

1. No se registra la inscripción de ningún postulante al cargo.
2. El/los postulante/s inscripto/s no se presentaron a la instancia de la Oposición.

Respetando en todos los casos la categoría, dedicación y asignatura o disciplina del cargo y Comisión Asesora, aprobados por el Consejo Directivo en la convocatoria original. Asimismo, previamente se hará la consulta pertinente al Dpto. Personal sobre la vacancia y/o la disponibilidad presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 2°.- INDICAR que la presente resolución se enmarca en la Ley de Procedimientos Administrativos 19.549, en su Art. 1°, Inc. b) que establece como requisito esencial de los actos administrativos: la celeridad, economía, sencillez y eficacia, razón por la cual se hace necesario proponer alternativas que agilicen la tramitación de los llamados a inscripción de interesados.

ARTÍCULO 3°.- Hágase saber a quien corresponda, notifíquese a las Escuelas, D.G.A. Económica, Dpto. Personal, Dpto. Docencia, Dirección A. Docencia, D.G.A. Académica, Sedes Regionales de Orán, Tartagal y Metán-Rosario de la Frontera. Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de Salta y siga la Dirección Gral. Adm. Académica a sus efectos.

aim

MSc. Ana Lilitiana ZELARAYÁN
SECRETARIA ACADÉMICA
Facultad de Ciencias Naturales

Dr. Julio Rubén NASSER
DECANO
Facultad de Ciencias Naturales